

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Capítulo séptimo, Sección primera "SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO" del Artículo 165 al 167.

## **CAPÍTULO SEPTIMO**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

##### **Artículo 165.**

La competencia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito es:

I. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, manteniendo el orden velando siempre por la seguridad de las personas y su patrimonio procurando siempre, el trato digno y respetuoso al ciudadano, el orden y la paz social del municipio.

II. Prevenir y capacitar con las instancias que su reglamento interior prevé, a los elementos de seguridad pública y tránsito para que con estricta coordinación con la Unidad de Protección Civil auxilien a la población en caso de contingencias y garanticen al máximo posible la seguridad de las personas y las cosas así como;

III. Garantizar una adecuada y funcional vialidad, producto de un tránsito de vehículos y peatones ordenado en las calles del municipio anteponiendo siempre la preferencia y seguridad de las personas.

##### **Artículo 166.**

Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Dirección, en el área de Seguridad:

I. Coordinar la implementación de planes de prevención del delito que se presenten en el municipio;

II. Ejercer las funciones propias de la policía preventiva en el municipio, incluyendo la de detener a las personas en caso de flagrante delito o infracción flagrante al Bando de Policía y Buen Gobierno;

III. Aplicar el Bando de policía y Buen Gobierno, y con el auxilio de los juzgados municipales, la aplicación de sanciones que el mismo reglamento faculte;

IV. Realizar las funciones relativas al trabajo y la prevención social;

V. Cuidar del orden y la seguridad de las personas;

VI. Cumplir los mandamientos escritos de autoridad competente que ordenen su intervención; y

VII. Preparar adecuadamente a los elementos policíacos tanto previamente a su ingreso como mantener la capacitación destinada a los que ya sean servidores públicos municipales.

VIII. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple.

Son también facultades y obligaciones del titular de esta Dirección, en lo relacionado al tránsito y vialidad:

I. Velar porque en los planes parciales de urbanización y en las acciones urbanísticas, las vialidades resuelvan en lo posible los conflictos y prevean las posibles dificultades, que en el futuro plantee el crecimiento de la ciudad en materia de vialidad y tránsito;

II. Instalar los señalamientos viales y el equipamiento urbano que se considere necesario para garantizar un adecuado, ágil y seguro, flujo vial.

III. Aplicar la Ley y el Reglamento de Tránsito en el ámbito de competencia municipal;

IV. Cuidar que las vialidades permitan el tránsito fluido y seguro de los vehículos automotores y de las personas; y

V. Cumplir con la tarea de educación vial que corresponde al Ayuntamiento.

VI. Garantizar una adecuada y funcional vialidad producto de un tránsito de vehículos y peatones ordenado en las calles del municipio, anteponiendo siempre la seguridad de los peatones y conductores.

VII. Y las demás que el reglamento interior contemple.

**Artículo 167.**

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito contará con la estructura orgánica que apruebe el H. Ayuntamiento.